



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 313 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

Cde Expte. N° 0630-394/2023.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: PEDRO TEVEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR DAÑOS EN ARTEFACTOS ELECTRICOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/24 se encuentra agregada copia de la Disposición N° 042-GU-2023, mediante la cual se resuelve el reclamo formulado por el Sr. Pedro José TEVEZ, y dispone que EJE S.A deberá, en el plazo de diez días, proceder a reparar los Televisores TELEFUNKEN LED SmarTV 49", NOBLEX LED SmarTV 32", PHILIPS SmarTV LED 43" y NOBLEX LED SmarTV 50" denunciados como dañados; en caso de resultar imposible la reparación deberá reponer artefacto nuevo de similares características y en el supuesto de haber sido reparados por el usuario deberá reembolsar las sumas abonadas por dichos trabajos, acreditándolas el usuario con factura de curso legal.

Que, con escrito que rola a fs. 30/36 EJE S.A. presenta Solicitud de Revisión de la mencionada Disposición.

Que, mediante Nota N° 247/2023 (fs. 39) se corre traslado al usuario reclamante de lo planteado por la Distribuidora, siendo el mismo contestado mediante Nota N° 526/2023 (fs. 40/41), expresando el Sr. Tevez que realizó todos los pasos correspondientes a su reclamo y solicita a este Organismo una sanción para la Empresa por el tiempo transcurrido y perjuicios ocasionados.

Que, en su análisis, Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 104/2023, a fs. 42/44, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, y concluye que debe rechazarse la solicitud de revisión planteada por EJE S.A., debiendo cumplir en tiempo y forma con la Disposición N° 042-GU/2022.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 313 2022.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2023

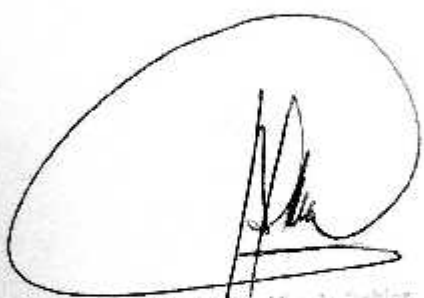
ARTÍCULO 1°.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar la Solicitud de Revisión contra la Disposición N° 042-GU/2022 tentada por EJE S.A.

En consecuencia, deberá la Distribuidora cumplir con lo resuelto en la mencionada Disposición y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento.-

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S.A. y al usuario. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-


Dr. WALTER BASILIO BASCICHUEVO
VOCAL 2° - SUSEPU


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SUSEPU


Ing. Carlos Alberto Ochier
PRESIDENTE - SUSEPU